

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEL EXPEDIENTE EXP057/2017/19, SERVICIO DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SISTEMAS PARA LOS CENTROS, EDIFICIOS Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Por Resolución de fecha 17 de noviembre de 2017 se aprobó el expediente de referencia mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada y urgente.

Por Resolución de fecha 13 de marzo 2018 se resuelve adjudicar el procedimiento a favor de la empresa SECURITY WORLD S. A., por importe de 1.268.055,80 € (634.027,90 € anuales) IVA incluido. El contrato se formalizó el 12 de abril de 2018, siendo el plazo de prestación de servicio de dos años desde la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por Resolución de fecha 13 de junio de 2018, rectificada por Resolución de fecha 25 de junio de 2018, se resuelve la primera modificación del contrato motivada por una serie de altercados e incidentes producidos en un breve periodo de tiempo en el Campus de Cádiz, que han evidenciado la limitada capacidad de respuesta de la Universidad de Cádiz durante la jornada lectiva en turno de mañana en el supuesto de producirse un incidente que precise de efectivos de vigilancia, produciéndose un incremento en el precio de 52.554,60 euros, IVA incluido sobre el contrato inicial, siendo el importe total del contrato modificado de 662.196,40 € anual, IVA incluido.

Con fecha 8 de marzo de 2019, se recibe informe justificativo del Director del Servicio de Prevención, informando del inicio del procedimiento para llevar a cabo la segunda modificación necesaria del actual contrato en vigor, en base a la cesión del Edificio Reina Sofía como sede del Rectorado de la Universidad, y que dentro del articulado del convenio de cesión firmado con el Ayuntamiento de Cádiz, se establece la necesidad de apertura del edificio de lunes a viernes de 17:00 a 21.30 horas; sábados de 10:00 a 21:00 horas y domingos de 10:00 a 14:30 horas, de cara a garantizar el acceso de la ciudadanía a los diversos espacios expositivos que permanecen en el inmueble. Con objeto de poder atender esta nueva necesidad, se hace necesario incrementar el contrato vigente de referencia para que se incluya los servicios de vigilancia y seguridad de un vigilante de seguridad sin arma con los turnos y horarios descritos, para prestar sus servicios en la sede del Rectorado en el edificio Reina Sofía.

Por todo lo anterior, con fecha 19 de marzo de 2019, se ha firmado el correspondiente Acuerdo de inicio de modificación del contrato del epígrafe.

Que a la vista del Informe del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio de fecha 18 de marzo de 2019, la propuesta de modificación de contrato para el expediente EXP057/2017/19, se justifica en base a los siguientes motivos:

El presente contrato solo podrá ser modificado por razón de interés público, teniendo presente, en primer lugar, lo contemplado en el TRLCSP, en su artículo 105.2 *La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.*

Código Seguro de verificación: Sy55r1hTKKfsFfapU18/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	Sy55r1hTKKfsFfapU18/kw==	PÁGINA	1/3
 Sy55r1hTKKfsFfapU18/kw==				

La modificación propuesta se fundamenta en las condiciones contempladas en el artículo 106 del TRLCSP, *Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.*

En este sentido, la modificación se encuentra dentro de los límites contemplados en el apartado G del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato: *“La Universidad de Cádiz podrá modificar el objeto del contrato hasta un máximo del 20% del precio de adjudicación, sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo, de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”*, y supone un incremento del 2,83% sobre el importe total del contrato inicial, que sumado al 4,14 % de la primera modificación de contrato, suponen un incremento total de 6,97 %, que queda muy por debajo del máximo del 20% establecido como límite en dicho supuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender la modificación propuesta, en la partida 20GCGC0000 - 000A – 227.01, que financia el presente contrato.

En aplicación del artículo 99.3 del TRLCSP, una vez autorizada la modificación propuesta, implicaría el correspondiente reajuste de garantía por el contratista, por un importe de 1.481,49 € equivalente al 5% del importe de la modificación IVA excluido, a fin de que se mantenga la correspondiente proporción con el importe total del contrato, y que el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a la formalización.

Que el contratista ha prestado su conformidad para la modificación del incremento del contrato, por lo que el trámite de audiencia se da por cumplido.

Que una vez entrada en vigor la segunda modificación del contrato de referencia, queda establecida en un importe total de 698.048,34 € anual IVA incluido, según incremento de 35.851,94 € anual IVA incluido, estipulándose el inicio de los efectos de la presente modificación a partir del 5 de abril de 2019 y abarcará hasta el 11 de abril de 2020, fecha de finalización del contrato inicial, y con efectos económicos desde el 12 de abril de 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que concurren las condiciones previstas en el art. 106 del TRLCSP y previo informe favorable del Gabinete Jurídico de fecha 22 de marzo de 2019, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

1º) Aprobar la segunda modificación del vigente contrato para el SERVICIO DE PROTECCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SEGURIDAD Y SISTEMAS PARA LOS CENTROS, EDIFICIOS Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (expediente EXP057/2017/19), fundamentado en base a la cesión del Edificio Reina Sofía como sede del Rectorado de la Universidad, y que dentro del articulado del convenio de cesión firmado con el Ayuntamiento de Cádiz, se establece la necesidad de apertura del edificio de lunes a viernes de 17:00 a 21.30 horas; sábados de 10:00 a 21:00 horas y domingos de 10:00 a 14:30 horas, de cara a garantizar el acceso de la ciudadanía a los diversos espacios expositivos que permanecen en el inmueble, produciéndose un incremento en el precio de 35.851,94 euros anual, IVA incluido, sobre el contrato inicial, siendo el importe total del contrato modificado de 698.048,34 € anual

Código Seguro de verificación: Sy55r1hTKKfsFfapU18/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/3



Sy55r1hTKKfsFfapU18/kw==

IVA incluido, iniciándose los efectos de la presente modificación el 5 de abril de 2019 y abarcará hasta el 11 de abril de 2020, fecha de finalización del contrato inicial, y con efectos económicos desde el 12 de abril de 2019.

2º) Aprobar el reajuste de la garantía, por un importe de 1.481,49 €, equivalente al 5% del importe de la modificación, excluido IVA, a fin de que se mantenga la correspondiente proporción con el importe total del contrato, y que el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a la formalización.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, regulado por el artículo 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación, para cuya interposición deberá anunciarlo previamente mediante escrito ante el órgano de contratación dentro del mismo plazo presentado en el Registro General de la Universidad de Cádiz. En dicho caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa sobre el recurso especial.

Cádiz, en el día de la fecha

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA. núm.184 de 30/04/2015)

EL GERENTE

Fdo. Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación: Sy55r1hTKKfsFfapU18/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/3



Sy55r1hTKKfsFfapU18/kw==